



PROYECTO ADULTO MAYORES "VIVIENDO FELIZ" GAD PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA

Dirección: Calle I entre Primera y Malecón

Pimocha – Babahoyo – Los Ríos.

E-mail: junta.pimocha@gmail.com

Télf: 052 717300

RESOLUCION QUE REGLAMENTA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS ASUNTOS DE INTERES PUBLICO DENOMINADOS SILLA VACIA Y AUDIENCIAS PUBLICAS EN LA PARROQUIA PIMOCHA DEL CANTON BABAHOYO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PIMOCHA

CONSIDERANDO:

Que las parroquias tienen el reto histórico de transformar e innovar la dinámica democrática a través de la articulación de las instituciones y la democracia representativa en nuevos espacios, mecanismos e instancias para la participación e incidencia de la ciudadanía en la discusión y resolución de los asuntos que atañen al interés general de la población.

Que, el Art. 1 de la Constitución prevé que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada, cuya soberanía radica en el pueblo, y su voluntad es el fundamento de la autoridad, que se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, los Arts. 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 96 de la norma suprema reconoce todas las formas de organización colectiva de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de



PROYECTO ADULTO MAYORES "VIVIENDO FELIZ" GAD PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA

Dirección: Calle I entre Primera y Malecón

Pimocha – Babahoyo – Los Ríos.

E-mail: junta.pimocha@gmail.com

Télf: 052 717300

expresión; garantizando la democracia interna, la alternancia de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, el Art. 100 de la Carta Magna prevé que en todos los niveles de Gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos, para: 1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y 5) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán **audiencias públicas**, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, los artículos 103 y 105 señalan mecanismos concretos de democracia directa tales como la iniciativa normativa popular para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier órgano con competencia normativa así como la revocatoria del mandato a las dignidades de elección popular.

Que, el Art. 248 de la Constitución reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias como unidades básicas de participación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el Sistema Nacional de Planificación.

Que, el Art. 278, establece como obligación de las personas y colectividades en su búsqueda por el buen vivir el participar en las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

Que, el Art 78 de la Ley de Participación Ciudadana establece la existencia de la **Silla Vacía** en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.



PROYECTO ADULTO MAYORES "VIVIENDO FELIZ" GAD PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA

Dirección: Calle I entre Primera y Malecón

Pimocha – Babahoyo – Los Ríos.

E-mail: junta.pimocha@gmail.com

Télf: 052 717300

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso final del Artículo 267 de la Constitución; y, el literal a) del Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE REGLAMENTA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS ASUNTOS DE INTERES PUBLICO DENOMINADOS SILLA VACIA Y AUDIENCIAS PUBLICAS, EN LA PARROQUIA PIMOCHA DEL CANTON BABAHOYO:

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y de organización colectiva autónoma, procurando la vigencia de formas de gestión pública abiertas a la incidencia de la ciudadanía para sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa y el fortalecimiento del poder ciudadano.

Art. 2. Ámbito.- La presente ordenanza promueve la participación de las personas y los colectivos en el debate y toma de decisiones en los temas a ser tratados en el Gobierno Parroquial.

Art. 3. Objetivos.- Los objetivos de la presente Resolución son:

- Promover la democratización de las relaciones entre la sociedad y el Estado.
- Establecer las formas y procedimientos con que la ciudadanía puede hacer uso de la Silla Vacía y las Audiencias Públicas.
- Establecer los mecanismos, procedimientos e instancias que promuevan de manera oportuna y eficaz la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en todos los niveles de gobierno y en el proceso de elaboración, ejecución y control de las políticas y de los servicios públicos.
- Fijar los criterios generales con que se seleccionarán a los ciudadanos y ciudadanas que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta Resolución. Garantizando igualdad de oportunidades.
- Garantizar el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para ser parte activa de todo el proceso de construcción de normativas y políticas



PROYECTO ADULTO MAYORES "VIVIENDO FELIZ" GAD PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA

Dirección: Calle I entre Primera y Malecón

Pimocha – Babahoyo – Los Ríos.

E-mail: junta.pimocha@gmail.com

Télf: 052 717300

públicas locales, así como del análisis y formulación de diferentes temas a ser tratados en las Sesiones de la Junta Parroquial.

- Promover la formación en deberes y derechos y una ética de interés por lo público que hagan sostenibles los procesos de participación y la profundización de la democracia.

Art. 4. Principios.- El ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y a la organización social se regirá, además de los principios generales establecidos en la Constitución, por los establecidos en la Ley de Participación Ciudadana:

- ✓ **Igualdad.-** La ciudadanía de forma individual o colectiva goza de los mismos derechos y oportunidades para participar en la vida pública del país.
- ✓ **Interculturalidad.-** En el ejercicio de la participación ciudadana se reconocen, respetan y valoran las diversas identidades culturales y se promueve su interacción.
- ✓ **Autonomía.-** La ciudadanía y las organizaciones sociales participan en la vida pública del país con independencia política y auto-determinación.
- ✓ **Deliberación.-** La participación ciudadana y las relaciones entre la sociedad y el Estado tienen como base el intercambio público y razonado de argumentos, y el procesamiento lógico de los conflictos.
- ✓ **Respeto a la diversidad.-** Se promueve el respeto a la diferencia, la paridad de género y la igualdad de oportunidades entre los distintos sectores y grupos sociales y culturales. No existe discriminación de ningún tipo.
- ✓ **Responsabilidad.-** En el ejercicio de la participación ciudadana las personas y los colectivos asumen un compromiso legal y ético con la búsqueda del bien común.
- ✓ **Corresponsabilidad.-** En la gestión de lo público existe responsabilidad compartida de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.
- ✓ **Transparencia.-** La gestión de lo público será de libre acceso a la ciudadanía, a su vez ésta, ejercerá el derecho de acceso a la información pública con sujeción a los principios de responsabilidad y ética pública.
- ✓ **Pluralismo.-** La participación ciudadana reconoce y permite la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones y sistemas de ideas y principios en el marco del respeto a los derechos humanos.



PROYECTO ADULTO MAYORES "VIVIENDO FELIZ" GAD PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA

Dirección: Calle I entre Primera y Malecón

Pimocha – Babahoyo – Los Ríos.

E-mail: junta.pimocha@gmail.com

Télf: 052 717300

TITULO II

De la Silla Vacía

Art. 5 Participación y construcción del poder ciudadano.- Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de todos los niveles de gobierno y de las funciones del Estado, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Art. 6 De la silla vacía.- Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una representante o un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Art 7. Mecanismo.- Las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen ocupar la Silla Vacía deberán acreditarse con al menos 1 día de anticipación ante la secretaría del Gobierno Parroquial , en el tema de su interés.

Para la acreditación deberán entregar una solicitud con él nombre de la aspirante o aspirante, número de cédula de identidad, el tema de su interés y adjuntar una copia de la cédula, papeleta de votación y copia impresa de la propuesta concreta sobre el tema de su interés.

Art 8. De los temas a tratar.- Los temas a ser tratados en la Junta Parroquial serán promocionados con al menos 2 días de anticipación, a excepción de aquellos de tipo operativo, procedimental y reglamentario que podrán ser adicionados al momento de desarrollarse la sesión.

Art 9. De la promoción de los temas: La promoción de toda la información sobre los temas a ser tratados en las Sesiones de la Junta y a los cuales podrán la ciudadanía aplicar para ocupar la Silla Vacía, deberá ser masiva y con la debida anticipación.

Art. 10 De la ciudadana o ciudadano que ocupará la Silla Vacía: Cuando exista más de un aspirante por tema o punto de la sesión, el Presidente o Presidenta convocará a reunión pública con al menos 48 horas de anticipación a la



PROYECTO ADULTO MAYORES "VIVIENDO FELIZ" GAD PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA

Dirección: Calle I entre Primera y Malecón
Pimocha – Babahoyo – Los Ríos.
E-mail: junta.pimocha@gmail.com
Télf: 052 717300

realización de la Sesión de la Junta, a todos los interesados en ocupar la Silla Vacía para elegir a la o al delegado que la ocupará.

En caso de no llegar a un consenso se procederá a tomar votación, para ello se deberá mocionar los nombres de dos o tres candidato de entre los aspirantes. En caso de no llegar a un acuerdo ni por consenso ni por votación, se realizará un sorteo público entre los aspirantes a ocupar la silla vacía.

Art. 11 De la participación en la Silla Vacía: La representante o el representante ciudadano actuará con voz y voto únicamente cuando su designación haya sido por consenso o votación. Caso contrario la participación del ocupante de la Silla Vacía será únicamente con voz, pudiéndose escucharán las distintas posturas ciudadanas bajo la figura de "Audiencia Pública". En caso de haber existido una sola inscripción, su participación será únicamente con voz.

El ocupante de la Silla Vacía hará uso de este espacio únicamente en el tema o punto del orden del día para el cual él solicitó participar, su participación cumplirá lo establecido en el procedimiento parlamentario detallado en el Reglamento Interno de la Junta, para lo cual se capacitará al ocupante de la silla en dicho procedimiento.

Art. 12 Del registro de uso de la Silla Vacía: El Gobierno Autónomo Descentralizado mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la silla vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupó la Silla Vacía, así como de su postura en la Sesión de la Junta. De igual forma se llevará un registro público de quienes hicieron uso de la figura de Audiencia Pública y de sus propuestas.

Existirá en el sitio Web Parroquial un link a Silla Vacía donde se publicará esta información.

TITULO III

De la Audiencia Pública

Art 11. Se denomina Audiencia Pública a la instancia de participación ciudadana en el seno de la Junta Parroquial, que permite a la ciudadanía, realizar pronunciamientos, denuncias o peticiones.



PROYECTO ADULTO MAYORES "VIVIENDO FELIZ" GAD PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA

Dirección: Calle I entre Primera y Malecón
Pimocha – Babahoyo – Los Ríos.
E-mail: junta.pimocha@gmail.com
Télf: 052 717300

Art. 12. Del acceso a la Audiencia Pública.- Para hacer uso de este espacio de participación el peticionario, la peticionaria o los peticionarios entregarán una solicitud de Audiencia Pública al Secretario de la Junta Parroquial con al menos 24 horas de anticipación a la Sesión.

En la petición se detallará el nombre de la, del o de los peticionarios, tema a ser tratado y el nombre de quién o quienes expondrá el tema señalado. No se aceptarán solicitudes expresadas en términos ofensivos o amenazantes.

El Secretario revisará la petición y en caso de ser un trámite de tipo administrativo se contactará con la, el o los peticionarios para sugerirles el camino a seguir, para con esa información ratificar o aceptar su desistimiento de hacer uso de este mecanismo.

Art 13. Del funcionamiento de la Audiencia Pública: quien o quienes participen del espacio de Audiencia Pública, podrán hacer uso de la palabra por 5 minutos. En su intervención se referirán únicamente al tema mencionado en su petición y no se permitirá ofensas, agravios o amenazas. En caso de que el participante asista con una delegación de apoyo, sus integrantes se limitarán a escuchar la intervención sin realizar ningún tipo de barra, aplauso o pifia.

La Junta Parroquial, únicamente escuchará las intervenciones, debiendo por intermedio del Presidente o Presidenta, informar por escrito a o los peticionario y en el plazo de quince días sobre las acciones realizadas en torno a las peticiones efectuadas por la ciudadanía bajo esta figura.

Art. 14. De los temas a ser tratados en Audiencia Pública: La ciudadanía podrá solicitar Audiencia Pública ante la Junta Parroquial a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública.
2. Presentar propuestas o quejas en lo relacionado con los asuntos públicos.
3. Debatir problemas que afecten los intereses colectivos.

Art. 15. De las resoluciones de la Audiencia Pública.- Los resultados alcanzados en las Audiencias Públicas, deberán ser publicitados y difundidos para que la ciudadanía pueda hacer seguimiento. Además deberá registrarse las acciones realizadas en cada caso. Existirá en el sitio Web Parroquial, un link de seguimiento en donde se registre todo este proceso.



PROYECTO ADULTO MAYORES "VIVIENDO FELIZ" GAD PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA

Dirección: Calle I entre Primera y Malecón

Pimocha – Babahoyo – Los Ríos.

E-mail: junta.pimocha@gmail.com

Télf: 052 717300

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el objetivo de implementar el desarrollo de la Parroquia para el buen vivir, la Junta Parroquial adoptará todas las medidas legales para el cumplimiento de estos mecanismos de participación ciudadana, siempre en el marco de sus atribuciones y competencias determinadas en la Ley.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las disposiciones de Resoluciones o Acuerdos que se opongan a la presente Resolución

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o el portal web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pimocha, a los dos días del mes de octubre del dos mil catorce.

Cúmplase y notifíquese.-



Javier Díaz Moreno


PRESIDENTE DEL GADP DE PIMOCHA



Gerardo Molina Rodríguez
VICE-PRESIDENTE



Mario Antonio Salvatierra Saa
VOCAL PRINCIPAL



Próculo Rafael García Bayas
VOCAL PRINCIPAL



Arturo Oseguera Holguin
VOCAL PRINCIPAL